

**BASES QUE HAN DE REGIR EL
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA LA
CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL
PARQUE DE MAQUINARIA DE LA
MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA**

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

BASES

- 1. PRIMERA.- Objeto y ámbito de aplicación.**
- 2. SEGUNDA.- Definición.**
- 3. TERCERA.- Finalidad.**
- 4. CUARTA.- Vigencia y convocatoria.**
- 5. QUINTA.- Procedimiento y nombramiento o contratación.**
- 6. SEXTA.- Sistemas de selección.**
- 7. SÉPTIMA.- Requisitos de los aspirantes.**
- 8. OCTAVA.- Acreditación de méritos.**
- 9. NOVENA.- Presentación de solicitudes.**
- 10. DÉCIMA.- Reclamaciones.**
- 11. UNDÉCIMA.- Sistema de lista de espera.**
- 12. DUODÉCIMA.- Listado adicionales.**
- 13. DECIMOTERCERA.- Causas de exclusión de la Bolsa de Trabajo.**
- 14. DECIMOCUARTA.- Valoración de méritos.**

DISPOSICIÓN FINAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder llevar a cabo de forma adecuada los servicios que presta el Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de La Subbética a los ayuntamientos de la comarca.

En la cuestión relativa a la organización de los recursos humanos en el sector público se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, y que son los de igualdad, mérito y capacidad.

La creación y aprobación de una Bolsa de Trabajo pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los ayuntamientos y, en especial, agilizar los procesos selectivos para cubrir las plazas de carácter temporal, bajas de personal laboral, así como para cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente.

La regulación de todo lo relativo a la creación de una Bolsa de Trabajo, pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de esta Mancomunidad.

Por ello se pretende la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los aspirantes relativos a experiencia profesional, formación y prácticas.

El que se consigan los objetivos referidos es una prioridad en la política de Recursos Humanos de esta Mancomunidad y que se pretende conseguir mediante el instrumento adecuado como es la regulación y creación de la Bolsa de Trabajo.

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Estas Bases tienen por objeto regir el procedimiento de selección para la creación de la Bolsa de Trabajo; por medio de las cuales y durante su periodo de vigencia, se cubrirán tanto las plazas correspondientes a bajas de personal laboral, así como las plazas de carácter temporal que por circunstancias o atendiendo a programas surgen en el Parque de Maquinaria de La Mancomunidad de La Subbética, con excepción de las que por disposiciones legales no puedan ser objeto del mismo.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN.-

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal.

La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de selección, figurarán por orden de presencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de valoración de méritos y la fecha de solicitud de participación. De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, Documento Nacional de Identidad, teléfonos de contacto y puntuación obtenida.

En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando la Mancomunidad considere conveniente su utilización, por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases, pudiendo la Mancomunidad, cuando lo considere conveniente, de forma justificada, para cubrir puestos vacantes o contratos temporales, aunque hubiere constituida una Bolsa concreta, convocar ex profeso un proceso selectivo.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal de la Mancomunidad de La Subbética, vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados, en estos casos se estará a la normativa vigente para estos programas.

TERCERA.- FINALIDAD.-

La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar al Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de La Subbética del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los Servicios Públicos.

CUARTA.- VIGENCIA Y CONVOCATORIA.-

- A. La vigencia de la bolsa será anual, previa aprobación por el órgano competente.
- B. No obstante, si al término de dicho periodo de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya a la anterior, el Presidente de la Mancomunidad podrá prorrogar la vigencia de ésta por un período máximo de cuatro años.
- C. La Mancomunidad de La Subbética facilitará información en la que se relacionen las posibles necesidades de personal con carácter temporal, fijando la documentación y requisitos legales exigidos.
- D. Los puestos de trabajo a incluir en la Bolsa será el relacionado en el **Anexo I**.
- E. Estas Bases se expondrán en los Tablones de Anuncios y Página Web de este Mancomunidad, www.mancomunidad.subbética.es, para conocimiento de los posibles aspirantes.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO Y NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN.-

- A. Cuando las necesidades de los diversos servicios del Parque de Maquinaria de la Mancomunidad de La Subbética así lo requieran, se procederá, mediante Resolución de Presidencia que así lo disponga, y en la que se justificará la necesidad de contratar o nombrar al personal correspondiente, al llamamiento de las personas que integren la lista, por el orden de puntuación obtenida atendiendo a los criterios de desempate establecidos a tal efecto.
- B. En el supuesto de que un mismo aspirante esté seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la Bolsa de Trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos.
- C. Obtenida la conformidad de el/la interesado/a a quien corresponda el puesto, el/la Presidente/a procederá a su nombramiento o contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.
- D. En el caso de que renunciare al contrato o llamamiento, quien renuncie pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados (incapacidad temporal, baja maternal, estar desempeñando otro puesto de trabajo de carácter interino o temporal u otras causas de carácter extraordinario).
- E. Las comunicaciones se harán a través de e-mail o notificación, el interesado dispondrá únicamente de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el Servicio de Recursos Humanos de la Mancomunidad. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista.

- F. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN.-

- A. El sistema de selección es el de concurso. La valoración se realizará en función de los méritos y las puntuaciones que constan en el modelo de autobaremación (Anexo III) que se une en estas Bases.
- B. La autobaremación será aprobada por el órgano competente, pudiendo realizar correcciones en la puntuación establecida por el interesado dejando constancia en el expediente de las causas de dichas correcciones.
- C. Los solicitantes pasarán a formar parte de la lista, previa revisión y corrección en su caso de la autobaremación presentada.

SÉPTIMA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

Para participar en la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 56 del Estatuto Básico del Empleado Público, referidos al día en que se presente solicitud de participación:

- A. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.
- B. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- C. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- D. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- E. Poseer la titulación exigida

OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.-

Los aspirantes deberán aportar, junto a la solicitud, y con carácter obligatorio los siguientes documentos (original o copia simple):

- D.N.I.
- Informe de Vida Laboral, si procede.
- Currículum Vitae.

Así mismo deberá presentar fotocopia simple de los documentos que considere acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria. Estarán obligado/as a presentar los originales de dichos documentos, a petición de esta Mancomunidad, cuando sea convocado por elección de plaza para compulsa de los mismos. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

A. Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

B. Los Cursos de Formación con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

C. La experiencia en la Administración deberá justificarse con el contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

D. La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo o nóminas y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, donde conste el periodo y grupo de cotización.

E. Las ponencias, seminarios, etc...se justificarán con el programa oficial de la actividad (congreso, jornadas, etc.) así como con la copia del texto presentado.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Las instancias solicitando formar parte de la bolsa se presentarán en el modelo oficial facilitado por la Mancomunidad de La Subbética en el Registro General y a través de su página web (www.mancomunidad.subbetica.es de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán ir acompañadas con fotocopia de los justificantes de los méritos alegados en la autobaremación, así como documentación relacionada con la octava base y el modelo de autobaremación (Anexo III).

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de este Mancomunidad, www.mancomunidad.subbetica.es.

No se tendrá en cuenta para la selección oportuna ninguna solicitud que no tenga revisada su puntuación, ni aquellas solicitudes de incorporación que no hayan sido incluidas tras la oportuna actualización fijada en los periodos establecidos en la cuarta base.

DÉCIMA.- RECLAMACIONES.-

Publicadas las listas de aspirantes en el Tablón de Anuncios y Página Web de la Mancomunidad de La Subbética, www.mancomunidad.subbetica.es, de la Bolsa de Trabajo, se admitirán reclamaciones a éstas, por escrito, en el que se hará descripción precisa de la reclamación, aportando, si fuera preciso, la documentación que se estime pertinente. Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

No caben reclamaciones para la falta de documentación no aportada en su momento.

El plazo de presentación de reclamaciones será de cinco (5) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aspirantes en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad de La Subbética y Página Web del misma.

UNDÉCIMA.- SISTEMA DE LISTA DE ESPERA.-

Bolsa abierta y rotatoria.

El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos por riguroso orden de puntuación, a través de email, SMS o notificación. Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta conforme a lo indicado en la quinta base. La renuncia supone que el aspirante pasa al último lugar de la lista salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas (Quinta base D.). En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante.

DUODÉCIMA.- LISTADOS ADICIONALES.-

Excepcionalmente, cuando en una categoría quedara agotado el listado revisado de la Bolsa de Trabajo, podrá confeccionarse un listado adicional a partir de las solicitudes registradas y no revisadas, y en caso de que no hubiese solicitudes suficientes para cubrir las necesidades, se abrirá un plazo extraordinario de Bolsa de Trabajo para cubrir esas

necesidades de carácter temporal. En todo caso las vinculaciones temporales se realizarán conforme a las disposiciones legales que se encuentren en vigor y utilizarán el baremo de valoración de méritos establecido en estas Bases.

Estas convocatorias, darán un plazo mínimo de diez días naturales desde su publicación en un medio de comunicación local u otros medios de difusión.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.-

- A. Por voluntad propia del solicitante.
- B. Por haber obtenido informe desfavorable del responsable del servicio en un puesto de la misma categoría en esta entidad.
- C. Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- D. Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

DECIMOCUARTA.- VALORACIÓN DE MÉRITOS.-

1.- Formación:

- a) Titulación (máx. 2 puntos):
 - Por titulación de superior categoría a la requerida: 1,20 puntos.
 - Por titulación específica relacionada con el puesto de trabajo: 0,80 puntos.
- b) Por Cursos, Talleres y Seminarios relacionados con el puesto al que se opta: 0,05 puntos por cada 20 horas cursadas. (máx. 2 puntos).

2.- Méritos profesionales:

Se consideran méritos profesionales la experiencia laboral debidamente acreditada por el solicitante mediante original o copia compulsada de documento justificativo. La puntuación en este apartado no podrá exceder de 6 puntos.

- a) Por mes trabajado en la Administración Pública en igual puesto o similar: 0,10 puntos (máximo 4 puntos).
- b) Por mes trabajado en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en igual puesto o similar: 0,05 puntos (máximo de 2 puntos).

En caso de empate, se procederá a realizar un sorteo.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Bases entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

El Presidente

Fdo.: Lope Ruiz López

ANEXO I

CATEGORIAS PROFESIONALES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

Categorías profesionales		Titulación requerida
Oficiales 2º	Operario de movimientos de tierras	Certificado de Escolaridad o Graduado Escolar.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D / D^a

CON DOMICILIO EN

D. N. I. Y TELEFONO

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de una Bolsa de Trabajo de la Mancomunidad de La Subbética por la presente

SOLICITA:

Ser incluido en la categoría de Oficial de 2^a Operario de Movimientos de Tierras

Aportando a tal efecto la siguiente documentación:

- Modelo de autobaremación firmado y cumplimentado.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia DNI.
- Informe Vida Laboral.
- Documentación que acredite como méritos.

Asimismo, por la presente, declara bajo juramento o promesa cierta:

PRIMERO: no padecer enfermedad o defecto físico que IMPIDA el normal desempeño de las correspondientes funciones.

SEGUNDO: no haber sido separado del servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas por sentencia firme.

TERCERO: no estar incurso en causas de incompatibilidad de conformidad con lo establecido en la ley 53/84 de 26 de diciembre.

CUARTO: el abajo firmante declara bajo su responsabilidad que toda la documentación aportada es cierta **y acepta las BASES de la presente BOLSA DE TRABAJO.**

En Carcabuey, a de de 20.....

FIRMADO

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA

ANEXO III
MODELO AUTOBAREMACIÓN BOLSA DE TRABAJO
MANCOMUNIDAD DE LA SUBBÉTICA

1.- DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre:	
DNI:	Teléfono:
Domicilio (Cl. y Nº):	CP y Localidad:
Email:	

2.- MÉRITOS A VALORAR

A.- TITULACIÓN (máximo 2 puntos)	PUNTOS
Nº TITULOS	
Por titulación de categoría superior a la requerida (1,20)	
Por titulación específica relacionada con el puesto (0,80)	
TOTAL FORMACIÓN TITULADA	

B.- FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO A DESEMPEÑAR (Cursos, Talleres y Seminarios) (máximo 2 puntos) (0,05 puntos por cada 20 horas cursadas)	PUNTOS
Nº DE HORAS	
TOTAL FORMACIÓN RELACIONADA	

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos)	PUNTOS
CONTENIDO	MESES
En cualquiera de las Administraciones Públicas, en puestos de igual o similar: 0,10 puntos por mes trabajado (máximo 4 puntos).	
En Empresas Públicas o Privadas, por cuenta ajena, en puestos de igual o similar: 0,05 puntos por cada mes trabajado (máximo 2 puntos).	
TOTAL MÉRITOS PROFESIONALES	

PUNTUACIÓN TOTAL (Suma apartados A, B y C)	PUNTOS

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA:

La persona abajo firmante DECLARA bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso de autobaremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la

documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de autobaremo es la que figura en la casilla "PUNTUACIÓN TOTAL" de este impreso.

En Carcabuey a.....de.....de 2020.

El/La Solicitante

Fdo.:.....

PROTECCIÓN
LEGAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, este Ayuntamiento le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo se informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la gestión en materia de recursos humanos. De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito a la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Encinas Reales.

**ANEXO IV
RECLAMACIÓN A LA BOLSA DE TRABAJO**

D./D^a _____
N.I.F.: _____ Teléfono: _____
Dirección: _____
Población: _____ C.P. _____ Provincia _____
Inscrito en la categoría de: _____

EXPONE:

SOLICITA:

Carcabuey, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____